

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MP-CPSP-027-2026	

Página 1 de 8

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PESCA - BOYACÁ.
CONTRATISTA :	LEIDY YOHANA AMAYA ORJUELA
IDENTIFICACIÓN	C.C 1.055.229.296 DE PESCA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
VALOR TOTAL:	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 9.467.000) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO:	CUATRO (04) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS, PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **EDGAR RICARDO GAMEZ AMAYA** mayor de edad y residente y domiciliado en el municipio de Pesca Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.080.543 expedida en Sogamoso, mayor de edad, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Pesca, debidamente facultado para contratar, y quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **LEIDY YOHANA AMAYA ORJUELA** quien se identifica con C.C **1.055.229.296** expedida Pesca, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **contrato prestación de servicios profesionales**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución que las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2.** Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3.** Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud y el desarrollo de las competencias otorgadas a los entes territoriales en salud. **4.** Que se entiende la salud como un derecho humano fundamental que debe ser protegido por el estado y sus entidades, trabajando por el bienestar de las personas, que es la razón de ser del desarrollo. Desde esta perspectiva, la salud debe constituirse en la base de todas las políticas, y con el lema "salud en todas las políticas, se pretende que los gobernantes comprendan la importancia que tienen sus decisiones para el logro del bienestar, mejores condiciones de vida y por lo tanto de la salud de las personas que representan, un concepto mucho más amplio que la preocupación por atender a las personas enfermas. **5.** Que conforme lo establece la ley 1122 de 2007, 715 de 2001 y ley 1438 de 2010, los recursos económicos del régimen subsidiado de las entidades territoriales deberán ser auditados por personas jurídicas debidamente acreditadas por la Superintendencia Nacional de Salud y a la fecha la secretaria de salud del departamento no ha acreditado empresa para tal fin por lo cual corresponde a un funcionario de planta de la administración de cada municipio las funciones de auditoría del régimen subsidiado. **6.** Que el artículo 29 de la ley 1438 de 2011, establece que la administración del Régimen Subsidiado en salud, por parte de los entes territoriales se efectuará a través del seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su correspondiente jurisdicción y que el Ministerio de la Protección Social girará directamente a nombre de las entidades territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las EPS o hará pagos directos a las instituciones prestadoras de servicios de salud, con fundamento en el instrumento jurídico que para el efecto defina el Gobierno Nacional. **7.** Que, por su parte, el artículo 31 de la ley 1438 de 2011 dispuso la creación de un mecanismo de administración de los recursos del Régimen Subsidiado, acorde a los lineamientos allí establecidos, cuya implementación se efectuará en forma progresiva. **8.** Que mediante el decreto 971 de 2011, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos de Régimen Subsidiado a las entidades promotoras de salud y establece las medidas para agilizar el flujo de recursos entre las EPS y las instituciones prestadoras de servicios de salud. **9.** Que la disposición normativa, establece que el municipio tiene la responsabilidad de dirigir, operar, vigilar y controlar el Régimen Subsidiado dentro de su territorio así: artículo 14 **Seguimiento y control del régimen subsidiado**. Las entidades territoriales vigilaran permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes. **10.** Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MP-CPSP-027-2026	

oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes". 11. Que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de universalidad y solidaridad en los términos establecidos para la ley, es un derecho irrenunciable que será prestado para las entidades públicas y privadas. 12. De acuerdo a la Ley 715 de 2001 surge la competencia de loa municipio frente a la dirección y coordinación del sector salud y el SGSSS en el territorio de su jurisdicción, es así como en su artículo 42 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias "(...) definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con la participación de las entidades territoriales". El régimen subsidiado es el "conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos al SGSSS, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización subsidiada, total o parcialmente, con recursos fiscales a de solidaridad", la ley 100 de 1993 en su artículo 212, creó el régimen subsidiado en salud, con el propósito de financiar la atención a las personas pobres y vulnerables y sus grupos familiares que no tiene capacidad de cotizar. El régimen subsidiado tiene como misión contribuir a mejorar la calidad de ida de los colombianos más pobres y vulnerables, garantizando su acceso al SGSSS. 13. Que, en virtud a lo anterior, se debe contratar la asesoría a esa auditoría interna del régimen subsidiado en salud del Municipio Pesca, teniendo en cuenta que el tema en salud subsidiada el seguimiento y control del mismo, demanda los conocimientos de personas que hayan desarrollado actividades de auditoria o asesoría en la administración técnica, administrativa y financiera del régimen subsidiado. 14. Que se debe contar con un personal de apoyo a la auditoría interna, para que asista al seguimiento y revisión de forma detallada al manejo del régimen subsidiado dentro de nuestro municipio. 15. Por lo anterior, es procedente suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica para que preste los servicios de realizar asesoría, asistencia técnica, administrativa y financiera, en el seguimiento y control al aseguramiento del régimen subsidiado, a fin de atender el que hacer de la administración Municipal y de esta manera colaborar para impedir actuaciones que den origen a faltas disciplinarias descritas por la ley. 16. Que el municipio cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de conformidad con la necesidad planteada No. 0811-3-26.. 17. Es por todo lo anterior, que el Municipio de Pesca con base en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia en el sector de la administración en salud y del régimen subsidiado, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto será **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.** 18. Que con base en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y Artículo 2 numeral 4º literal h de la ley 1150 de 2007, para la celebración de contratos de prestación de servicios, el Municipio de Pesca podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su idoneidad y experiencia relacionada con el área a contratar. 19. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con base en el art 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, ya que la norma establece que el Municipio de PESCA, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre capacidad de ejecutar el objeto e idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar; así mismo, las entidades públicas pueden contratar directamente la prestación de servicios relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales como una forma de apoyo a la gestión a la entidad territorial y para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, sin embargo este contrato se configura según sus obligaciones como servicios de actividad personal no profesional de índole asistencial y operativa de manera ocasional. 20. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. De igual manera, el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 21. Revisado el personal de planta del Municipio, se determina que no existe personal idóneo, con experiencia y con el perfil requerido para el cumplimiento del objeto a contratar, por lo cual se expone la necesidad de contratar prestación de servicios profesionales. 22. El municipio de Pesca según Acuerdo No. 004 de mayo 30 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "UNIDAD, FIRMEZA Y CONFIANZA POR PESCA" VIGENCIA 2024-2027." Dentro del Plan de Desarrollo Municipal vigente, se encuentran enmarcadas las actividades mencionadas en el objeto del presente proceso, de la siguiente manera:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MP-CPSP-027-2026		

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	PROGRAMA	SECTOR	PRODUCTO	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO
		1906	19	1906004	190600401
Unidad, firmeza y confianza por el desarrollo social	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción
	Promover la vida saludable de cada uno de los ciudadanos del municipio de Pesca, incorporando la mitigación de condiciones medioambientales, por medio de una intervención integral, oportuna y centralizada.	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Servicio de atención en salud a la población	Personas afiliadas en servicio de salud

23. Es por todo lo anterior, que el Municipio de Pesca con base en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto será **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD”**. 24. Que existe disponibilidad presupuestal No. 0811-3-26, de fecha once (11) de agosto de 2026, rubro presupuestal 2.3.9.1.4.1.19.03.02. – DENOMINADO: PERSONAL DE APOYO SECRETARÍA DE SALUD – FUENTE: 1.3.3.4.22 R.B. DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, expedida por la Secretaría de Hacienda. 25) Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. - ALCANCE:** Prestar servicios profesionales en la auditoría, asesoría y asistencia técnica a los procesos de auditoría del Régimen subsidiado del municipio de Pesca. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 9.467.000) M/CTE**, (valor que incluye IVA previa verificación del RUT), impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar-. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** EL Municipio de PESCA pagará la ejecución del objeto del contrato así: un (01) primer pago a corte de 31 de agosto de 2026 por el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 1.467.000,00) M/CTE y cuatro (04) pagos mensualidad vencida por el valor DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000,00) M/CTE cada uno; para cada pago mensual previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de informe por parte del Contratista, e informe de verificación del cumplimiento por parte del Supervisor y de la respectiva liquidación de las partes, además deberá existir disponibilidad de recursos del PAC; cada informe acompañado de sus soportes de cumplimiento de actividades. Cada pago será así: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral o la certificación emitida por el representante legal, según sea el caso, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria que previamente determine el contratista, allegando para ello el certificado de la misma que el banco de éste emita. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, a través de la respectiva certificación, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO**, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará la disponibilidad presupuestal No. 0811-3-26, de fecha once (11) de agosto de 2026, rubro presupuestal 2.3.9.1.4.1.19.03.02. – DENOMINADO: PERSONAL DE APOYO SECRETARÍA DE SALUD – FUENTE: 1.3.3.4.22 R.B. DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, expedida por la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** CUATRO (04) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS, plazo contado a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MUNICIPIO**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MP-CPSP-027-2026	

debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **9.** Declara que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades, y conoce que el presente contrato corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual tiene como característica la temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, posibilidad de prestar sus servicios por fuera de las instalaciones propias del contratante, y faculta para utilizar sus propios instrumentos. **CLAUSULA OCTAVA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: BAJO SU AUTONOMÍA Y SUS PROPIOS MEDIOS EL (LA) CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:** 1. Las actividades específicas son las siguientes:

I. PROMOCIÓN DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE USUARIOS

1. Garantizar que el Ente territorial cuente con mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud (ley 721 art 44 numeral 44.1.4)

II. PROCESO DE IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN Y AFILIACIÓN

1. Garantizar que el ente Territorial cuente con los procesos de a) Depuración de la población pobre no asegurada, b) Afiliación al SGSSS de las poblaciones especiales o listados censales, c) Solución de glosas, debidamente implementados y que exista adherencia a los mismos, d) Verificación de las afectaciones presupuestales mensuales de acuerdo a la liquidación mensual de afiliados
2. Garantizar la LIBRE ELECCION o ESCOGENCIA, definida en el Decreto 2353 de 2015, mediante la publicación del listado vigente de EPS que operan en su jurisdicción, en lugares visibles.
3. Garantizar la realización del debido proceso para afiliar a la población pobre no asegurada que cumple requisitos, aplicando lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 40 del Decreto 2353 de 2015 acogido por el Decreto 780 de 2016.
4. Apoyar al ente territorial en la realización de los cruces de las bases de datos de régimen subsidiado y de la población pobre no asegurada - PPNA, con los listados censales o poblaciones especiales, la Base de datos del régimen Contributivo, la base de datos del régimen Especial, la base de datos del Régimen de Excepción, la Base de Datos Única de Afiliados - cruces XML y con las bases de datos del Departamento Nacional de Planeación - DNP - SISBEN.
5. Apoyar al Ente territorial en la realización mensual de cruces de novedades con las Empresas Promotoras de Salud que cuenta con afiliados al régimen subsidiado en el municipio, de conformidad con lo establecido en la Circular 323 de 2014, Memorando No. 002 de 2016 emitidos por la Secretaría de Salud de Boyacá.
6. Garantizar que el Ente territorial promueve la afiliación a los diferentes regímenes dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.2.4 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011 y demás normatividad vigente.
7. Apoyar la realización de las copias de seguridad de las bases de datos de los usuarios del SGSSS en el municipio y de los archivos que ADRES dispone en el SFTP o en la plataforma que el Ministerio de Salud y Protección Social.

III. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL ENTE TERRITORIAL

1. Garantizar la existencia del Acto Administrativo de creación y/o ajuste al Fondo local de Salud (proyección), acorde con los contenidos de La Ley 1122 DE 2007 (modificado por la resolución 1127 y 1128 del 2013) Artículo 13 literal b y las Resoluciones: 3042 de 2007, 4204 de 2008, 991 de 2009 y 1805 de 2010. 3111 de 2013 del MSPS.
2. Proyectar el ACTO ADMINISTRATIVO, mediante el cual se realiza el compromiso presupuestal del total de los recursos de Régimen Subsidiado de la vigencia con sus respectivas modificaciones, dando cumplimiento al artículo 4° del Decreto 971 del 31 de marzo del 2011 y normatividad vigente.
3. Garantizar que el municipio realizó la adición de los recursos asignados por la Nación, el departamento y los recursos propios, para la cofinanciación del régimen subsidiado de la presente vigencia, de acuerdo con el

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MP-CPSP-027-2026	

Página 5 de 8

monto de recursos establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS o con Base en la Liquidación Mensual de Afiliados – Proyectar los actos administrativos a que haya lugar.

4. Garantizar que el Ente territorial envíe el Informe mensual de Reporte de transferencias (ETESA) a la Superintendencia Nacional de Salud, como lo estableció la Circular Única 002 de 2020 y sus modificatorios.
5. Realizar seguimiento a los saldos de las cuentas maestras del Régimen Subsidiado verificando los soportes de ejecución presupuestal.

IV. AUDITORIA RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO

1. Elaborar cronograma de actividades de Auditoria y garantizar su cumplimiento.
2. Presentar los informes dentro de los términos establecidos por la secretaria de Salud de Boyacá.
3. Realizar seguimiento a las EPS según Decreto 780 de 2016, con especial interés en los puntos establecidos en la Circular Externa 0001 de 2020, la Superintendencia Nacional de Salud o la que se establezca por el ente departamental.
4. Realizar seguimiento a las EPS que operan en su municipio frente a los procesos de afiliación, a los procesos de reporte de novedades, a la garantía de acceso a los servicios de salud, a la red contratada para la prestación de los servicios de salud, al proceso de suministro de medicamentos, al proceso de seguimiento a la satisfacción al usuario, a la oportunidad en la prestación de los servicios, al proceso de promoción y prevención de los servicios de salud y al proceso de pago a la red prestadora de servicios.
5. Realizar actividades tendientes a planes de mejora con las EPS-S según hallazgos de la auditoria del Régimen Subsidiado.
6. Realizar seguimiento a los hallazgos y evitar posibles reincidencias en las fallas de los servicios

V. Las demás que le sean asignadas en el ejercicio contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El (La) **CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **PARÁGRAFO. SEGUNDO EI (LA) CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **PARÁGRAFO. TERCERO: EI (LA) CONTRATISTA** no se encuentra asesorando o adelantando procesos judiciales contra el municipio de Pesca y mantendrá dicha prohibición mientras el contrato de prestación de servicios profesionales permanezca **CLAUSULA NOVENA: INFORMES.** El contratista deberá presentar los informes, identificando los periodos correspondientes de acuerdo con el cronograma de avance establecido por el supervisor. Los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: **1).** El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. **2).** Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. **3).** Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley. **4).** Entregar los informes del acompañamiento realizado al MUNICIPIO, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor. **5)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. **6)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **7)** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. **8)** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **9)** Al finalizar el contrato hacer entrega de archivos documentales y elementos de oficina y demás que hayan sido utilizados en la ejecución del contrato. **10)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL MUNICIPIO:** **1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2).** Cancelar al **CONTRATISTA** la suma estipulada en la Cláusula Tercera y en la oportunidad y forma estipulada

Dirección: Carrera 5 No. 4-53 Parque Principal, cel. 3182152524 – Código Postal 152460

Página Web. www.pesca-boyaca.gov.co e-mail: alcaldia@pesca-boyaca.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MP-CPSP-027-2026	

en la Cláusula Cuarta. **3).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la **CONTRATISTA**, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir a la **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6).** Resolver las peticiones presentadas por la **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del Contrato con el Ingeniero **DIEGO FERNANDO LÓPEZ PEDROZA – SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** del municipio o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1).** **CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde del Municipio o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar al Supervisor del contrato respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones y actividades del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al Alcalde del Municipio o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2).** **CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la Secretaria de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3).** **CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que la **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO**. **c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD:** EL **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 8 del presente contrato. EL **CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO**, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El **MUNICIPIO DE PESCA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la Cláusula Octava del presente contrato, por parte del contratista y una vez la entidad contratante haya efectuado por lo menos dos (2) requerimientos sobre dicho incumplimiento, la entidad territorial podrá dar por terminado el presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para la **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de la **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MP-CPSP-027-2026	

liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS: El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato; el **MUNICIPIO** podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor de este. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no exista saldo a favor de la **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva, cuando esta no se haya requerido o no sea suficiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte de la **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

PARÁGRAFO. - La **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA GARANTÍA ÚNICA: En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: “No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. (Negrilla y subraya fuera de texto). Y debido al objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: La **CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y, en consecuencia, la **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. La **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL **CONTRATISTA** podrá ceder total o parcialmente y subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, con autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: LA **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato.

PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL: Las personas que sean contratadas para el

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MP-CPSP-027-2026	

desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de la **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de la **CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre la contratista y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida de la **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad del **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta del **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Pesca - Boyacá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Carrera 5 No. 4-53 parque principal Pesca _ Boyacá. Correo electrónico alcaldia@pesca-boyaca.gov.co. **b).** El **CONTRATISTA**, en la carrera 2 N° 3 - 17 Pesca, Teléfono: 3228867859, correo electrónico auditoriars.salud26@gmail.com.

FIRMA ELECTRÓNICA	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ELECTRONICO No. MP-CPSP-027-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	